

## ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL, PROPUESTA DE RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS.

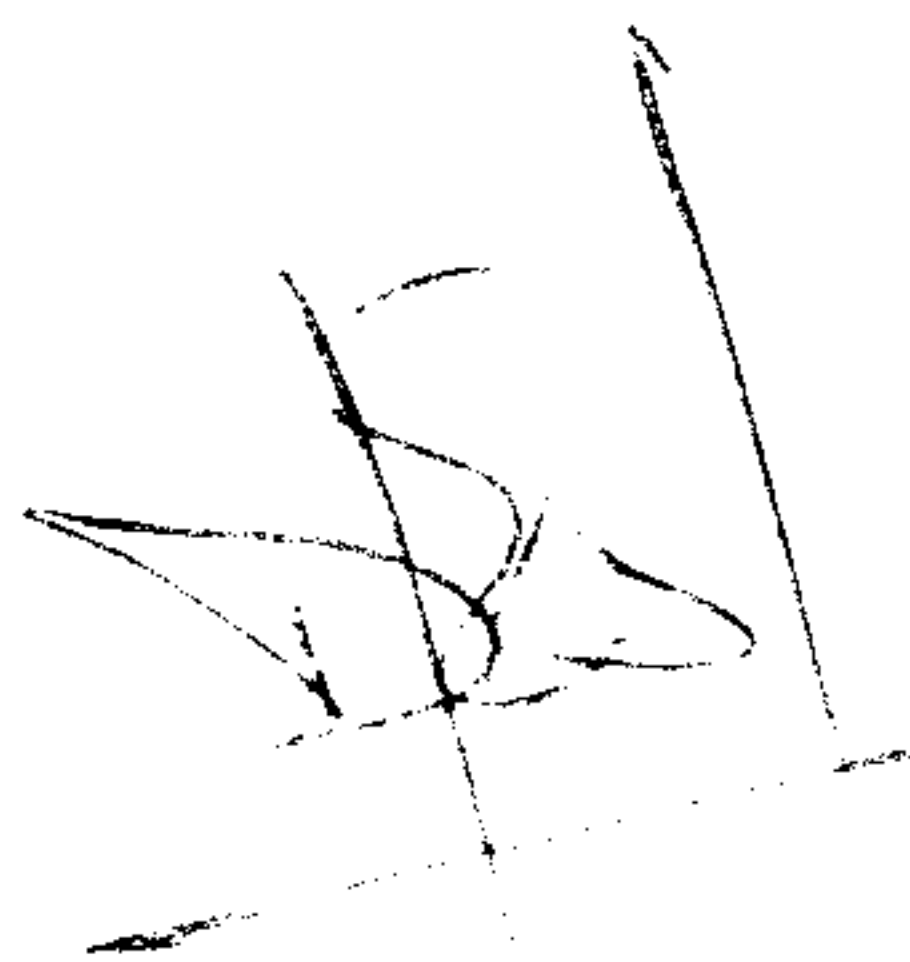
En reunión de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Segurcaixa Adeslas del pasado día 20/11/2014, se deliberó sobre el procedimiento electoral regulado en el Reglamento del Plan de Pensiones, constatándose que es la primera ocasión en que han de celebrarse elecciones con un elevado número de centros de trabajo, planteándose cuestiones de procedimiento que no están contempladas en el referido Reglamento que estaba orientado, en su redacción anterior, a un proceso electoral con escasos centros de trabajo.

Por tal motivo, la Comisión dio encargo a su Secretario a fin de elaborar un análisis del proceso electoral y elevar sus propuestas de recomendaciones de actuación a la Comisión a fin de su aprobación o rechazo, para de esta manera, posibilitar que la Comisión de Control pueda facilitar a la mesa electoral un catálogo de recomendaciones de actuación que puedan facilitar su tarea, sin perjuicio en ningún caso de las facultades de la mesa electoral en la materia.


A estos efectos, el análisis se ha realizado revisando cada uno de los artículos del Reglamento que regulan la materia (Anexo I del Reglamento) realizando en su caso, las propuestas de recomendaciones de adecuación o comentarios que facilitarían el proceso

Dado que el objetivo final del análisis, recomendaciones y comentarios que a continuación se realizan, es el de facilitar el desarrollo del proceso electoral, y siendo este objetivo compartido por las Secciones Sindicales constituidas en la empresa, se ha entendido necesaria la participación de estas en el trabajo realizado a fin de que las recomendaciones y comentarios que se eleven a la comisión de control estén trabajadas y consensuadas con dichas representaciones.

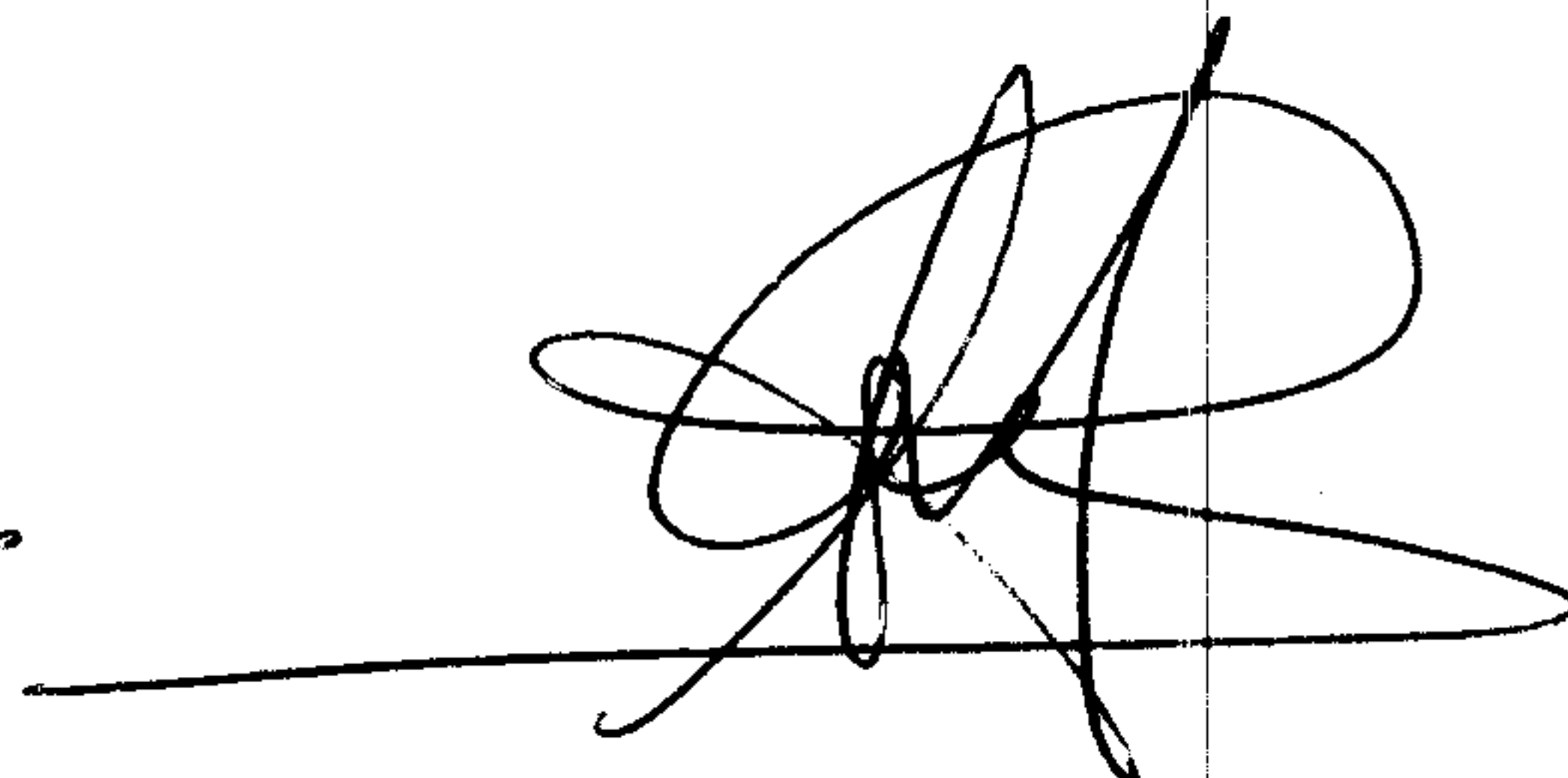
Por todo ello las partes intervinientes firman el presente acuerdo sobre análisis del proceso electoral, propuesta de recomendaciones y comentarios que se adjunta a continuación en Barcelona a 15 de enero de 2015



Por SegurcaixaAdeslas, S.A.




Por Secc. Sindical CC.OO.



Por Secc. Sindical U.G.T.

10/1/2015


## ANALISIS DEL PROCESO ELECTORAL, PROPUESTA DE RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS.



Artículo 1.- Electores y elegibles. Serán los previstos en el título VI del reglamento. En este sentido se establece en el Art 33 la única exclusión de los partícipes en suspenso de la condición de elegibles. **Esta previsión del Reglamento del Plan de Segurcaixa Adeslas debe entenderse modificada por la nueva redacción del Art 31.2 y 3 del Reglamento sobre instrumentación de los compromisos por pensiones que establece el régimen de voto aplicable a los partícipes en suspenso.**

**Recomendación:**

***Por tanto serán electores y elegibles la totalidad de los partícipes y beneficiarios***



***La mesa Principal, con la colaboración del Promotor, comunicará las circunstancias del proceso electoral a los partícipes en suspenso.***

Artículo 2.- Los electores y elegibles se agruparán en dos colegios, partícipes y beneficiarios. El Art 33 establece que en tanto los beneficiarios no superen el 10% de la suma total de partícipes y beneficiarios, el puesto de estos en la comisión será ocupado por un partícipe.

**Comentario:**

*Por tanto al no alcanzar los beneficiarios el 10% del total de partícipes más beneficiarios, se constituirá un solo colegio electoral que agrupará a todos los electores y elegibles del censo, ya sean partícipes o beneficiarios.*

Artículo 3.- Candidatos.

**Comentario:**

**En este punto el Reglamento no ofrece dudas.**



Artículo 4.- Mesa Electoral.

La mesa electoral es un órgano colegiado compuesto por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, que ostentarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, siendo el Presidente el elector de mayor edad, el secretario el de menor edad y el vocal el de mayor antigüedad del centro de trabajo correspondiente.

Los acuerdos de la mesa se adoptarán por mayoría simple. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, con la firma del secretario y el refrendo del presidente.

Formarán parte de la mesa, con voz pero sin voto, los interventores designados por las candidaturas, sindicatos y promotor del plan, quienes tendrán derecho a obtener una copia verdadera de las actas, o, en su caso, certificado de los acuerdos de la mesa.

Se establecerá mesa electoral en todos los centros de trabajo que alcancen un número de partícipes o beneficiarios igual a seis o superior.

En aquellos centros en los que no se alcance el número de seis partícipes y beneficiarios, se establecerá el voto por correo.

Artículo 5.- Mesas Electorales: Existirán dos tipos de mesas, la mesa Principal y las mesas auxiliares:

*Recomendación:*

*Se considerará mesa Principal o Central, la coincidente con la sede central de la empresa, esto es, la correspondiente al centro de trabajo de Juan Gris en la que concurre el mayor número de electores en censo. Esta mesa asumirá la gestión de la votación de aquellos centros en los que no pueda constituirse mesa por no alcanzarse el número mínimo de seis partícipes o beneficiarios en el centro de trabajo, por tanto gestionará el voto por correo. Asimismo será la mesa que requiera o facilite información a la Comisión de Control.*

*Los electores de los centros en los que no se constituya mesa dispondrán del mail del presidente de la mesa principal a efectos de recabar información, presentar reclamaciones o realizar consultas.*

*Las candidaturas, sindicatos y promotor podrán designar interventores para cualquier mesa electoral, tanto central como auxiliares.*

Artículo 6.- Caracteres del voto. El voto será personal, libre, directo y secreto. No se admitirá voto delegado y sí el voto por correo. No se podrá votar más de una vez


Para el voto por correo, el promotor facilitará a los electores que soliciten voto por correo los sobres con la dirección de la mesa principal. La remisión se podrá hacer mediante el uso de la valija interna de la empresa.

Artículo 7.1. - Procedimiento electoral.

La convocatoria de elecciones se hará pública por la Comisión de Control, señalándose el número de puestos a cubrir, de acuerdo con lo recogido en el artículo 33 del Reglamento del Plan.

Las mesas electorales deberán constituirse en el plazo de 3 días hábiles a partir del inicio del proceso.

El censo inicial a considerar, será el correspondiente al existente al día de la convocatoria de elecciones. Con el fin de que en el proceso electoral puedan participar el mayor número de partícipes, este censo deberá ajustarse con todos los trabajadores que adquieran la condición de partícipe desde el día del censo inicial hasta el momento de remisión del censo a las distintas mesas auxiliares.

  
Artículo 7.2.- Verificación y publicidad del censo. La mesa electoral Principal, solicitará el censo de partícipes y beneficiarios a la comisión de control y procederá a su comprobación y posterior publicidad durante 7 días hábiles.

*Recomendación:*

*La mesa Principal solicitará y recibirá la totalidad del censo y remitirá, a cada centro, con el apoyo del promotor, su censo correspondiente a efectos de su publicidad y constitución de mesas auxiliares. La comunicación irá dirigida al partícipe que vaya a tener la condición de Presidente de Mesa.*

*Asimismo remitirá el censo a los centros en los que no se pueda constituir mesa propia y que efectuarán el voto por correo.*


*Junto con el censo, que se expondrá en cada centro, se publicitará el plazo de reclamaciones y el mail de Presidente de la mesa electoral principal*

*Las reclamaciones al censo se remitirán y resolverán por la mesa electoral Principal.*

Artículo 7.3.- Presentación y proclamación de candidatos. La mesa Principal abrirá un plazo de 7 días hábiles para la presentación de candidaturas, realizándose la proclamación de candidatos que cumplan los requisitos en el día hábil siguiente.

*Recomendación:*

*La presentación de candidatos se realizará ante la Mesa electoral Principal, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de aquellos, procederá a la proclamación y recibirá las reclamaciones de impugnación.*

  
Artículo 7.4.- Fecha y horario y lugares de votación. En cualquier momento la mesa fijará el día, el horario y el lugar de la votación. Entre constitución de mesa y votación no transcurrirán mas de 30 días hábiles.

No se podrá celebrar en sábados, domingos y festivos ni en el periodo 15 de julio a 15 septiembre.

*Recomendación:*

*La mesa Principal, fijará el calendario del proceso electoral determinando entre otros elementos, el día y hora de votaciones. El lugar de votación se determinará por cada una de las mesas, principal y auxiliar, publicitándose en cada centro con una antelación de 5 días respecto del de votación.*

*El horario de votación se fijará igualmente por la mesa Principal. A fin de asegurar la participación de las personas con jornada reducida, el horario de cierre de las urnas será el común de las 14:00. El horario de votación se adecuará a cada centro conforme al criterio:*

*Censo igual o inferior a 25 personas: 13:00 a 14:00*

*Censo entre 26 y 50 personas: 12:30 a 14:00*

*Censo entre 51 y 100 personas: 12:00 a 14:00*

*Censo superior a 100 personas: 11:00 a 14:00*

*Las solicitudes de voto por correo, tanto las correspondientes a los centros de trabajo en los que no se puede constituir mesa como aquellas correspondientes a solicitudes de electores de centros donde se haya constituido mesa auxiliar, se realizarán a la mesa Principal*

*Una vez cerrado el plazo de solicitud de voto por correo, la mesa principal remitirá a cada mesa auxiliar el listado de los electores de su censo que hayan optado por esta modalidad de voto a los efectos de consignar dicha opción en el listado de control de votación. La solicitud de voto por correo determinará la no admisión del voto en modalidad presencial.*

*Para aquellos centros de trabajo donde no se puede constituir mesa, la mesa electoral Principal, con el apoyo del promotor, informará a todos los electores sobre el trámite para realizar voto por correo para que éstos, si así lo desean, lo soliciten.*

*Una vez recibida la petición, se remitirá a cada solicitante elector la documentación de sobres y papeletas para emitir el voto.*

Artículo 7.5.- Características de las papeletas, sobres y urnas.

Se definirán por la Mesa electoral Principal conforme las indicaciones del Reglamento del Plan.

Artículo 7.6.- Acto de votación. El día señalado se realizará el acto de votación. La mesa comprobará la identidad del votante y tomará nota de que el elector ha votado.

**Recomendación:**

*Una vez finalizada la votación se procederá al escrutinio de los votos depositados en las urnas y a la confección de la correspondiente acta de la votación, que se remitirá a la mesa Principal.*

Artículo 7.7.- Voto por correo.

*El envío de los votos por correo se podrá efectuar por la valija interna de la Compañía. El plazo para solicitar voto por correo finalizará siete días antes de la fecha señalada para la votación. Para dar validez a este proceso de votación, los sobres correspondientes, han de recibirse en la mesa electoral Principal el día anterior al señalado para la votación.*

Artículo 7.8.- Escrutinio. Finalizado el acto de votación, cada mesa procederá al recuento de los votos emitidos. En el caso de la Principal, introducirá en la urna, de forma previa, los votos recibidos por correo.

*Finalizado el escrutinio, las mesas auxiliares levantarán acta del mismo, según el modelo (A) y lo remitirán a la mesa Principal.*

*La mesa Principal confeccionará su propia acta de mesa y asimismo el acta general que será el sumatorio de todas las actas recabadas.*

*La mesa Principal realizará la atribución de puestos a los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos.*

Artículo 8.- Publicación de Resultados.

**Recomendación:**

***Los resultados de la elección se remitirán por la Mesa electoral Principal a cada una de las Auxiliares a los efectos de su publicación en los tabloneros de anuncios de cada uno de los centros.***

Artículo 9 y 10: Las reclamaciones y credenciales

**Recomendación:**

***1.- Las reclamaciones sobre los resultados, serán efectuadas ante la mesa electoral Principal.***

***2.- La emisión de credenciales y certificaciones serán realizadas por la mesa electoral Principal.***

*Herce Cabrera*  
*CCW*

